



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO, LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA, PARA LA CREACIÓN, LA REGULACIÓN Y EL DESARROLLO DEL CENTRO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN DE ZONOSIS Y ENFERMEDADES EMERGENTES (CAIZEM).

REUNIDOS

La Excm. Sra. D^a. Rocío Hernández Soto, en calidad de Consejera de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2.i) del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 14/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento (BOJA Extraordinario núm. 10, de 30 de julio de 2024).

El Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, en calidad de Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2.i) del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 13/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento (BOJA Extraordinario núm. 10, de 30 de julio de 2024).

El Excmo. Sr. D. José Carlos Gómez Villamandos, en calidad de Consejero de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2.i) del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio de 2022), relativo a su nombramiento.

La Excm. Sra. D^a. Catalina Montserrat García Carrasco, en calidad de Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2.i) del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 17/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento (BOJA Extraordinario núm. 10, de 30 de julio de 2024).

La Ilma. Sra. D^a. Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de 27 diciembre de 2023), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 a) y g) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 1/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



El Excmo. Sr. D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en virtud del Decreto 107/2022, de 5 de julio (BOJA núm. 130, de 8 de julio de 2022) por el que se dispone su nombramiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en el artículo 50, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023), y en el artículo 140.1 del Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba (BOJA núm. 206, de 27 de octubre de 2003).

Y el Sr. D. Francisco de Asís Triviño Tarradas, en calidad de Presidente de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, con CIF G-14825277, entidad inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía con el nº CO/1127, estando habilitado para este acto de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de sus Estatutos, elevados a Escritura Pública ante el Notario D. Fernando Garí Munsuri con fecha 27 de diciembre de 2007, bajo el número 3.854 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

I.- Que en materia de investigación científica y técnica, según el artículo 54.1 del Estatuto de Autonomía, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva con relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta, que incluye el establecimiento de líneas propias de investigación, y el seguimiento, control y evaluación de los proyectos; la organización, régimen de funcionamiento, control, seguimiento y acreditación de los centros y estructuras radicadas en Andalucía; la regulación y la formación profesional del personal investigador y de apoyo a la investigación; y la difusión de la ciencia y la transferencia de resultados.

Asimismo, el artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en el ámbito de la investigación científica en materia sanitaria, así como la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la sanidad animal con efecto sobre la salud humana y la vigilancia epidemiológica.

II.- Que, conforme al artículo 15 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Consejería de Salud y Consumo (en adelante CSC), tiene como actuaciones prioritarias relacionadas con la salud pública, el control sanitario y la prevención de las antropozoonosis y el fomento de la formación e investigación científica, al tiempo que su artículo 78.4 atribuye a las Administraciones Públicas de Andalucía, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, el fomento de las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental de progreso. Se concreta dicha promoción de la investigación y los programas de formación en el Plan Andaluz de Salud y en la vigente Estrategia de Investigación e Innovación en Salud I+i. Asimismo, el artículo 60.2 k) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece, como una de las prestaciones de salud pública, la vigilancia y la intervención frente a la zoonosis.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 2/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



En este sentido, el artículo 5 del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, establece que corresponde a la CSC, a través de la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud, el impulso y dirección de las políticas de salud pública y de investigación, desarrollo e innovación en salud, así como de las políticas intersectoriales en el ámbito de las competencias de la Secretaría General y de las actuaciones en materia de promoción, prevención, vigilancia y protección de la salud (párrafo a); la definición de las líneas prioritarias de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de actuación de la Consejería, la aplicación y la promoción de la transferencia de tecnología en este sector, así como la compra pública innovadora en materia de salud, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías en esta materia (párrafo j); la coordinación con las diferentes Universidades de Andalucía en materia de formación de grado, postgrado e investigación, así como la gestión y seguimiento de los Convenios suscritos con las Universidades o con otras instituciones públicas o privadas en materia de formación e investigación, en coordinación con la Consejería competente en materia de universidades (párrafo m); y la coordinación de la política de investigación biosanitaria con la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Junta de Andalucía (párrafo ñ).

Asimismo, el artículo 8 del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, dispone que corresponde a la CSC, a través de su Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, así como la gestión de la Red de Alerta de Andalucía y su coordinación con otras redes nacionales o de Comunidades Autónomas (párrafo b); responsabilidad funcional de los Sistemas de Información del ámbito de su competencia (párrafo d); la ejecución y evaluación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción, prevención, vigilancia, protección de la salud y salud laboral, así como el control sanitario y la intervención pública en seguridad alimentaria, salud ambiental y otros factores que inciden sobre la salud pública (párrafo e).

En el campo concreto de la investigación y formación, la CSC ha desarrollado una apuesta firme, llevando a cabo un conjunto de acciones ordenadas en el ámbito legal, organizativo, de infraestructuras, etc., dirigidas a impulsar el liderazgo de Andalucía en estas áreas.

En este sentido, se han desarrollado los siguientes centros de investigación temáticos: el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), el Laboratorio Andaluz de Reprogramación Celular (LARCEL) en colaboración con la Universidad Estatal de Michigan, el Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), así como el Centro de Excelencia en investigación de medicamentos innovadores en Andalucía (Fundación MEDINA).

Asimismo, se han desarrollado en estos años distintas plataformas tecnológicas, entre las que cabe destacar por su singularidad el Biobanco del SSPA que integra, entre otros, el Banco de Líneas Celulares y el Banco de ADN, la Plataforma de Genómica y Bioinformática de Andalucía (GBPA), y una red de laboratorios GMP públicos para la fabricación de medicamentos de terapias avanzadas con los estándares farmacéuticos.

III.- Que el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		PÁG. 3/29	
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL		
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Desarrollo Rural (en adelante CAPADR), en el apartado 1 del artículo 1 dispone que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de protección y tenencia de animales de compañía. Asimismo, en el apartado c) del artículo 11 establece que corresponde a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la definición de las actuaciones de prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas y zoonosis y de los medios de defensa zoonosanitaria, así como la coordinación y planificación de la inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas y del cumplimiento de las disposiciones sobre higiene de la producción primaria ganadera, epizootias, medicamentos veterinarios, productos zoonosanitarios y sanidad animal en general.

También le corresponde a la CAPADR, a través de su Viceconsejería, el impulso y la coordinación de la investigación, formación, información, innovación, la transferencia de tecnología en el sector agrario y agroalimentario, a través del IFAPA, sin perjuicio de los objetivos, fines y competencias de este organismo público de investigación, de conformidad con el artículo 5.2.m) del Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica.

IV.- Que la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (en adelante CUII), en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, mantiene las actuales competencias que le atribuye el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula su estructura orgánica.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, como Consejería competente en materia de I+D+I, a la CUII le corresponden, entre otras, las funciones vinculadas con el establecimiento de las bases y estructuras fundamentales del Sistema Andaluz del Conocimiento en el ámbito del sector público; con la planificación y coordinación del marco de políticas y líneas estratégicas de investigación, desarrollo e innovación de la Administración de la Junta de Andalucía; con la coordinación con las políticas estatales y europeas en materia de investigación, desarrollo e innovación; y con el desarrollo de estructuras que fomenten o ejecuten actividades de I+D+I.

De conformidad con el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), corresponden a la CUII, entre otras competencias, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.b), el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo.

De conformidad con el artículo 6.1 d) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, le corresponde a la CUII, a través de su Secretaría General de Investigación e Innovación, el impulso, coordinación y desarrollo de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 4/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA) 2021-2027.

La EIDIA 2021-2027, aprobada mediante Acuerdo de 14 de junio de 2022 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tiene como objetivos generales fomentar la excelencia científica como base futura de la competitividad, impulsar la internacionalización del Sistema de I+D+I, facilitar un entorno innovador como apoyo al sector empresarial, así como contribuir a la reorientación del modelo productivo andaluz, con la única finalidad de conseguir para Andalucía los niveles más altos de eficiencia y competitividad en términos de investigación e innovación y así contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que logre una economía basada en el conocimiento.

Para apoyar las numerosas acciones de investigación relacionadas con el ámbito material de las competencias de las distintas Consejerías, la CUII ha venido firmando Convenios de Colaboración con ellas con la finalidad común de promover el desarrollo de actuaciones y proyectos de investigación e innovación en los ámbitos y materias que les competen.

V.- Que el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el artículo 1 dispone que corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

También le corresponde la prevención de los incendios forestales y la restauración de sus efectos, en el marco de la planificación preventiva en el terreno forestal a escala comarcal y regional atribuida a la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, así como la lucha contra las enfermedades de la fauna silvestre y el uso de venenos, de conformidad con el artículo 8.f) del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

VI.- Que el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS), es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de Salud, de conformidad con el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 13.k) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, le corresponde al SAS, a través de su Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, la gestión operativa y el desarrollo efectivo de las estrategias de investigación biomédica en los ámbitos asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Los profesionales pertenecientes a la red de centros del SAS vienen desarrollando una intensa actividad investigadora, en estrecha coordinación con las universidades andaluzas y dentro del marco establecido por los distintos planes de calidad de la Consejería competente en materia de Salud. El compromiso de fomentar la actividad investigadora está expresamente recogido en los diferentes contratos programa suscritos anualmente entre dicha Consejería y el SAS.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 5/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



VII.- Que la Universidad de Córdoba (en adelante UCO), a la luz de lo establecido en el artículo 3.2 q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en los apartados a) y j) del artículo 3 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), tiene entre sus competencias la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia, la investigación, la transferencia del conocimiento y la extensión universitaria, y el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La UCO, tal y como se determina en los artículos 1 y 2 de sus Estatutos, es una entidad de Derecho Público dotada de personalidad jurídica que desarrolla sus funciones de acuerdo con la legislación vigente en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Es, por lo tanto, una entidad pública al servicio de la sociedad en la que el fomento de la investigación entendida como la labor de creación, desarrollo y actualización crítica de la Ciencia, de la Técnica y de la Cultura que se orienta al desarrollo cultural, social y económico de la Comunidad, se constituye como una de sus principales funciones.

Entre sus líneas de investigación consolidadas, la UCO cuenta expresamente con personal experto de referencia y medios científicos en las áreas de trabajo de zoonosis y enfermedades emergentes.

VIII.- Que la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante FIBICO), es una organización constituida sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, dedicada al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud, a diseñar, desarrollar y gestionar proyectos y centros de investigación e innovación, así como la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública, actualmente ubicada en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, siendo su ámbito de actuación esta provincia.

Su misión es contribuir a situar Andalucía en la vanguardia del conocimiento científico y la innovación a nivel nacional e internacional, mediante, entre otras, las siguientes actividades: promover una investigación biomédica de excelencia y orientada a resultados en salud; alentar la colaboración entre los equipos de investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA) y el resto de agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresas; desarrollar actuaciones que contribuyan a la puesta en común de conocimientos y a la difusión de la Ciencia y Tecnología, etc.

FIBICO forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA y se ha convertido en un agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, inscrita con el código AC0156OPI en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, creado por Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		PÁG. 6/29	
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL		
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Que en la reunión del Patronato de FIBICO de fecha 1 de diciembre de 2023, se acordó habilitar a la Presidencia para la firma del Convenio que supone la creación en el seno de la Fundación de un Centro Andaluz de Investigación en Zoonosis y de Vigilancia de Enfermedades Emergentes (CAIZEM), asumiendo el papel de entidad gestora del mismo y otorgándole personalidad jurídica, al carecer el centro de personalidad jurídica propia.

IX.- Que las partes tienen interés en colaborar en la creación en Córdoba de un Centro Andaluz de Investigación de Zoonosis y Enfermedades Emergentes (CAIZEM), con el objetivo de convertirse en una referencia nacional en el ámbito de la investigación sobre zoonosis y enfermedades emergentes.

X.- Que con fecha 17 de noviembre de 2021, las partes, con excepción de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente que desempeña actualmente las competencias sobre desarrollo sostenible que en 2021 correspondían a la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, firmaron un Protocolo de Declaración de Intenciones de apoyo a la creación de un Centro Andaluz de Investigación en Zoonosis y de Vigilancia de Enfermedades Emergentes, con una vigencia de tres años.

XI.- En los últimos años se ha consolidado un enfoque holístico y multidisciplinar para afrontar la salud de las personas en las que participa no solo la salud y la salud pública, sino también las condiciones de los ecosistemas y la sanidad animal, tanto de los animales de granja como de la fauna silvestre con su impacto en la salud y salud pública de las personas. Este enfoque, conocido como “Una sola salud” (en inglés “One health”), se ha demostrado como una de las vías más interesantes para afrontar los retos en salud y salud pública presentes y futuros.

XII.- Que el apartado primero, letra b), del artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, prevé la posibilidad de que los agentes públicos del Sistema Español de la Ciencia, Tecnología e Innovación puedan suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo con los propios agentes públicos o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de una serie de actividades, entre las que se encuentra la *“Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación e infraestructuras científicas”*. También dispone el artículo 34, en su apartado segundo, párrafo segundo, que *“los convenios de la letra b) del apartado anterior por los que se crean o financian centros, institutos, consorcios o unidades de investigación e infraestructuras científicas que sean agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán tener vigencia indefinida, vinculada a la duración del correspondiente centro, instituto, consorcio, unidad de investigación, o infraestructura científica, en función del cumplimiento de los fines para los que fueron creados, por las exigencias del proyecto científico, o por la naturaleza de las inversiones que requiera o la amortización de las mismas”*.

El apartado quinto del citado artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, establece que *“La creación de centros, institutos y unidades de investigación a través de convenios de colaboración tendrá en consideración en cada caso las normas propias de constitución que fueran de aplicación.”*

Por su parte, la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, prevé en su artículo 33, la constitución de centros e institutos de investigación en los que participe la Administración

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 7/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



de la Junta de Andalucía, estableciendo que “los objetivos, funciones, recursos personales y patrimoniales, régimen financiero, organización, funcionamiento y estructura jurídica de los centros e institutos de investigación se determinarán en el documento de creación”.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, en el apartado 2.c) de su disposición adicional octava, establece que los Organismos Públicos de Investigación se organizarán en institutos como núcleo organizativo básico, pudiendo constituirse con recursos pertenecientes a un único Organismo o mediante la asociación con otros agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), a través de los instrumentos previstos en dicha Ley.

XIII.- Que la firma del Convenio propuesto mejorará la eficiencia de la gestión pública de la investigación en un área que ha cobrado importancia con la pandemia COVID-19, ya que permitirá, por una parte, la colaboración, la coordinación y la suma de los esfuerzos de equipos de investigación que desarrollan su actividad en el ámbito de la salud, la salud pública, la sanidad animal y el medio ambiente; y por otra parte, la implicación en el CAIZEM y en los proyectos que se generen de él, del mayor número de áreas temáticas, personal investigador y equipos del Centro, así como de otros agentes del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa, y en especial del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La creación del CAIZEM mediante la firma del presente Convenio responde a la necesidad de contar con una estructura de investigación y consultoría en salud pública, con especial interés en la zoonosis. El brote de listeriosis en Andalucía durante el 2019 y la pandemia de Covid 19 han puesto de manifiesto la importancia de contar en nuestra región con un centro que aglutine, reúna, aproveche y coordine los recursos de generación de conocimiento existentes para potenciar tanto la investigación como el asesoramiento a responsables públicos en esta materia. El CAIZEM permitirá abordar la actividad investigadora en el ámbito de la Salud Pública con un nuevo enfoque respecto a otras estructuras científicas ya existentes, con un carácter multidisciplinar gracias a la participación de profesionales sanitarios, expertos en salud pública, ingenieros agrónomos y veterinarios, procedentes de las entidades firmantes, y con vertiente de consultoría y asesoramiento experto en materia de salud, salud pública, sanidad animal y medio ambiente. Por su configuración, fines, objetivos y actividad, CAIZEM se encuadra en la definición de agente de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el artículo 3.4 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Si bien existen a nivel nacional el Centro de Investigación en Sanidad Animal (CISA), y a nivel andaluz el IMIBIC, en el que trabajan conjuntamente científicos del Hospital Universitario Reina Sofía y de la Universidad de Córdoba, el CAIZEM viene a reforzar la producción científica en el ámbito de la salud pública, dado que no existe una actividad investigadora en esta materia con entidad suficiente para ofrecer soluciones a problemas de salud pública con la dimensión mencionada anteriormente.

El Convenio facilita la utilización conjunta, en el marco del CAIZEM, de los medios y servicios públicos de las partes firmantes de carácter público (Consejerías, Servicio Andaluz de Salud y Universidad de Córdoba), concretamente, de aquellos recursos públicos que estén relacionados con la investigación en el ámbito de la salud, la salud pública, la sanidad animal y el medio ambiente. Esa utilización conjunta se hará con una perspectiva “una salud” (“one health”), y que contribuyan al desarrollo económico y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 8/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



social de Andalucía.

El Convenio contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, considerando que persigue la creación de un centro especialmente dedicado a la investigación en zoonosis y a las enfermedades emergentes de origen animal, y que la última pandemia ha puesto de manifiesto el impacto negativo que pueden llegar a tener para la salud, la salud pública y para el desarrollo económico y social de la población andaluza.

El Convenio cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues los compromisos económicos de las partes se sustentan en el esfuerzo del Centro en el cumplimiento de sus objetivos, definidos y evaluados de acuerdo con los principios establecidos en el Convenio, así como en el cumplimiento de los objetivos económicos, especialmente los relativos a la eficiencia en la gestión del presupuesto y a la orientación a la autofinanciación de las unidades comunes de apoyo a la investigación y del Centro en su conjunto.

Asimismo, el Convenio dispone que este compromiso se interpretará conforme a los principios de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En el Convenio, las partes manifiestan su compromiso de promover la autofinanciación del Centro a través de los ingresos derivados de los servicios a terceros, así como de los costes indirectos (overheads) de proyectos de investigación, para cubrir los gastos comunes asociados a servicios administrativos y de personal imputables al centro, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Séptima sobre la aportación económica de 20.000 euros de cada parte firmante.

Por tanto el Convenio cumple con las previsiones del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio la creación, la regulación y la financiación del Centro Andaluz de Investigación de Zoonosis y Enfermedades Emergentes, en adelante CAIZEM, en el seno de FIBICO, con vocación y ámbito de actuación para todo el territorio andaluz, con el objetivo último de contribuir a que se posicione como centro de referencia nacional en materia de investigación sobre zoonosis y enfermedades emergentes.

El CAIZEM es un Centro Mixto de Investigación de titularidad compartida entre la Junta de Andalucía, la Universidad de Córdoba y la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, sin personalidad jurídica propia y con autonomía de gestión, conformada por los medios humanos, materiales y económicos que aporta cada una de las partes firmantes, que se ponen en común en el marco de una

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL

PÁG. 9/29

VERIFICACIÓN





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



misma estructura organizativa y bajo una misma dirección científica para la consecución de unos objetivos compartidos.

El CAIZEM se concibe como un espacio de investigación especializado en zoonosis y de vigilancia de enfermedades emergentes, con una configuración descentralizada y abierto al conjunto de centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDA.- FINES Y OBJETIVOS DEL CENTRO.

Los compromisos asumidos por las partes firmantes, detallados en el presente Convenio, estarán vinculados a los objetivos del CAIZEM, y son los siguientes:

1. Desarrollar una investigación de excelencia en áreas de zoonosis y enfermedades emergentes de origen animal o transmitidas por vectores, que puedan tener repercusiones importantes en el ámbito de la salud y la salud pública humana con la perspectiva “una salud” (“one health”) y que serán definidas por las partes (Consejo Rector) en el proceso de puesta en marcha del centro y, posteriormente, contribuyendo al desarrollo de las líneas prioritarias de I+D+i de la Estrategia de I+i en Salud de la CSC, de la EIDIA y la S4 Andalucía 2021-2027 (Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía), así como de todas aquellas (de ámbito autonómico, nacional y comunitario europeo) que afecten a los objetivos del Centro.
2. Establecer los mecanismos adecuados de transferencia de los resultados de la Investigación al Sistema Sanitario Público de Andalucía, a los Agentes del Sistema del Conocimiento Andaluz, al sector productivo y a las autoridades que corresponda, con el objetivo último de que consigan tener un impacto positivo en Salud y Salud Pública.
3. Promover la colaboración interinstitucional en la investigación biomédica a nivel local con el objetivo de conseguir mejores resultados y con más altas cotas de eficiencia.
4. Promover la formación de investigadores, así como el intercambio de los mismos entre las entidades que lo constituyen, con el objetivo de facilitar el encuentro y puesta en común de conocimientos que redunden en beneficio de la investigación. Cualquier intercambio de investigadores se realizará conforme a la normativa que les sea de aplicación.
5. Apoyar la cooperación y colaboración con otros centros e investigadores de nuestra comunidad autónoma, nacionales e internacionales mediante la constitución y participación en redes temáticas y otras fórmulas cooperativas de investigación relacionadas con su campo de actuación.
6. Desarrollar una estrategia activa de búsqueda de financiación para las políticas de investigación que realice, con el objetivo final de contribuir a la sostenibilidad del Centro.
7. Contribuir al uso eficiente de las infraestructuras y recursos disponibles para la investigación, tanto propios como de los recursos compartidos con las otras entidades.
8. Organizar reuniones científicas, congresos, seminarios y otras actividades similares cuya temática esté relacionada con la investigación en su campo de actividad.
9. Desarrollar políticas activas de comunicación y difusión de sus actividades en la sociedad y tomar parte en todos los ámbitos que estén relacionados con estos objetivos.
10. Poder elaborar informes científico-técnicos en situaciones de emergencias que sirvan de apoyo,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 10/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



a las diferentes autoridades, en la toma de decisiones para la protección de la salud, la salud pública, la sanidad animal y el medio ambiente.

TERCERA.- ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN.

1. El Centro se organiza mediante los siguientes órganos, según su naturaleza:

- Órgano de Gobierno: Consejo Rector.
- Órganos de Dirección: Dirección Científica, tres Subdirecciones y un Comité Director.
- Órganos de Gestión: Gerencia.
- Órganos de Asesoramiento: Comité Externo de Asesoramiento Científico.

2. En todo lo no previsto en este convenio, la composición o designación, funciones y normas de los órganos del Centro se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior, en adelante “RRI”, pudiendo el Consejo Rector aprobar cuantas normas internas de desarrollo sean necesarias para el funcionamiento del Centro y de los órganos del mismo.

Los órganos colegiados del Centro se regirán por lo dispuesto en este convenio y en el RRI y, con carácter supletorio, por las disposiciones de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Podrán constituirse, convocarse, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 17 de dicha Ley.

3. El CAIZEM dispondrá de un Consejo Rector con la siguiente composición:

- Dos representantes de la CSC, designados por la persona titular de la Consejería, de los cuales uno pertenecerá al SAS, con rango mínimo de dirección gerencial de hospital, y el otro al centro directivo con competencias en investigación e innovación en salud, con rango mínimo de director general.
- Dos representantes de la CAPADR, designados por la persona titular de la Consejería, con rango mínimo de director general.
- Dos representantes de la CUII, designados por la persona titular de la Consejería, con rango mínimo de director general.
- Dos representantes de la CSMA, designados por la persona titular de la Consejería, con rango mínimo de director general.
- Dos representantes de la UCO, designados por el Rector de la misma, con rango mínimo de Vicerrector.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 11/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



En caso de imposibilidad para asistir a las reuniones, sus miembros podrán ser sustituidos por otra persona, de igual o superior rango, de la parte a que pertenecen o por otro miembro de dicho Consejo, mediante delegación expresa. La condición de miembro será compatible con la de personal del centro.

El Consejo Rector es el órgano colegiado de gobierno del CAIZEM y tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de líneas de investigación, estructura, organización y buen funcionamiento del centro.

Asistirán a las reuniones, con voz y sin voto, las personas titulares de la Dirección Científica y de la Gerencia del CAIZEM.

Las funciones del Consejo Rector del CAIZEM son las siguientes:

- a) Aprobar la política científica global del Centro. Dicha función la ejerce en exclusiva no pudiendo ser objeto de delegación.
- b) Definir y aprobar el Plan Estratégico Plurianual.
- c) Supervisar, evaluar y aprobar el Plan de Actuación anual de actividades científico-técnicas basado en su Plan Estratégico Plurianual.
- d) Aprobar el presupuesto anual del Centro, así como la memoria anual de liquidación del ejercicio anterior.
- e) Aprobar la memoria anual de actividades.
- f) Acordar la designación y cese de las personas que desempeñan la Dirección y las Subdirecciones, que deberán contar con reconocida trayectoria y liderazgo en investigación. La elección será por un periodo de cuatro años prorrogable por otros cuatro, sin perjuicio de que se precise de las actuaciones jurídicas obligadas para la entidad partícipe que los hubiese de vincular o desvincular laboralmente de dichas posiciones. Asimismo, acordar la designación y cese de la persona que desempeñe la Asesoría Técnica Experta que estará adscrita y dependerá de la Dirección Científica.
- g) Nombrar y relevar a los miembros del Comité Externo de Asesoramiento Científico, con la composición y funciones que determine el RRI del Centro.
- h) Evaluar el desempeño de la Dirección según lo previsto en el Plan de Actuación anual de actividades científico técnicas.
- i) Aprobar las normas que regulen los requisitos, las condiciones y el procedimiento para la adscripción y desadscripción de personal investigador al Centro, así como aprobar, en su caso, la adscripción y desadscripción de personal investigador, de conformidad con lo que establezcan las normas previstas al respecto.
- j) Nombrar y relevar al personal investigador responsable de los equipos de investigación.
- k) Velar porque en igualdad de condiciones de excelencia se favorezca la integración equilibrada de equipos de investigación de todas las partes, conforme a los criterios que se establezcan en el RRI.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL

PÁG. 12/29

VERIFICACIÓN





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



- l) Aprobar el RRI del Centro así como su modificación. Al respecto, la Dirección Científica propondrá un RRI del Centro en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Convenio.
- m) Acordar, en su caso, el porcentaje de los costes indirectos derivados de la actividad científica del Centro que las entidades cotitulares se comprometan a poner a disposición del mismo, respetando la normativa interna de las partes que les sea de aplicación y, en todo caso, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias.
- n) Aprobar la cartera de servicios y las tarifas de precios de las unidades comunes de apoyo.
- o) Ejercer las funciones de Comisión de Seguimiento del presente convenio, para lo que realizará el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes, siendo competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su caso, como Comisión Liquidadora, con la composición que se determina en la cláusula Decimosegunda del Convenio.
- p) Acordar la realización de la evaluación del centro por ACCUA.
- q) Aprobar la incorporación al centro de nuevas entidades, de conformidad con lo establecido en la cláusula Decimoquinta de este Convenio.
- r) Aprobar las normas que sean necesarias para el funcionamiento interno del centro y de los órganos del mismo.
- s) Acordar las áreas científicas de CAIZEM, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Cuarta del Convenio.
- t) Cualquier otra función que le otorgue el presente Convenio, el RRI u otra normativa que le sea de aplicación.

El Consejo Rector ajustará su actividad a las siguientes Normas de Funcionamiento:

Presidencia. Se ejercerá de forma rotatoria según determine el RRI, correspondiendo el primer turno de Presidencia a la Consejería de Salud y Consumo, con una duración de mandato de un año a contar desde el 1 de enero de cada año, fecha en la que se producirá el cambio. Como excepción a esta regla, la Presidencia que se inicie el año de la entrada en vigor del Convenio tendrá una duración mayor, añadiendo a su periodo de mandato los meses o días que resten hasta el comienzo del año nuevo.

Secretaría. Será ejercida por la persona que desempeñe la Gerencia de FIBICO, que coincidirá con la Gerencia del CAIZEM. Le corresponde la convocatoria de las reuniones en nombre de quien ejerza la Presidencia, la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos tomados por la misma, que serán comunicados a las entidades tras la celebración de cada reunión.

Periodicidad de las reuniones. El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año convocadas por la Secretaría, a instancia de quien ejerza la Presidencia. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de ésta o de al menos la mitad de sus miembros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 13/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Convocatoria. Se realizará con una antelación de al menos siete días naturales a la fecha de celebración, salvo casos de urgencia en que podrá ser convocada con la antelación suficiente para que llegue a conocimiento de las personas que desempeñan las vocalías, debiendo ser ratificado este carácter por el propio Consejo al comienzo de su reunión.

La convocatoria se notificará a cada uno de los miembros del Consejo Rector por la Gerencia del Centro, por cualquier medio admitido en derecho, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración de la reunión y adjuntando la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

En caso de necesidad, el Consejo Rector podrá reunirse por videoconferencia o mediante la utilización del correo electrónico, siempre que se garantice la recepción de la convocatoria y el orden del día a sus integrantes, su identificación, la posibilidad de intervención en las deliberaciones y la emisión del voto. De reunirse por videoconferencia, se entenderá que la reunión se celebra en el lugar en que se encuentra quien preside este Órgano.

Toma de acuerdos. Las decisiones se tomarán por mayoría de los representantes de las entidades que están representadas en el Consejo Rector. No obstante, para los acuerdos de designación y cese de la Dirección, para la aprobación del RRI, así como la aprobación del presupuesto y de las aportaciones de las partes al mismo, la adscripción y desadscripción de personal investigador y el establecimiento de alianzas del Centro con otras entidades, los acuerdos se tomarán por unanimidad.

Al término de cada reunión se levantará acta de los acuerdos adoptados, que será firmada, además de por la Secretaría del Consejo Rector, con el visto bueno de la Presidencia, por todos los asistentes que representen a las entidades con derecho a voto.

Para las cuestiones no previstas en la presente cláusula sobre el funcionamiento del Consejo Rector, se estará a lo dispuesto en materia de órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la primera reunión del Consejo Rector, se nombrará la Dirección Científica del Centro y se le encomendará la elaboración de la propuesta de RRI en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Convenio.

Podrá acordarse la existencia de Comisiones Delegadas, sin capacidad de adoptar acuerdos, preparatorias de las reuniones del Consejo Rector.

4. La Dirección Científica del Centro es el órgano directivo de carácter unipersonal que ejerce la representación legal e institucional del Centro, sin perjuicio de las competencias que al respecto corresponda ejercer a los órganos de las entidades cotitulares, ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Centro, y dirige su actividad científica, ejerciendo las competencias que la normativa de las entidades cotitulares atribuyan o deleguen a los titulares de la dirección de sus centros de investigación. La Dirección Científica contará con el apoyo de un consultor técnico experto, en los

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 14/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



términos que establezca el Reglamento de Régimen Interno. El RRI regulará el procedimiento de selección de la Dirección Científica, su nombramiento y cese y sus funciones.

Las tres Subdirecciones son órganos directivos y de apoyo de carácter funcional, que asisten a la Dirección Científica en sus funciones, desempeñando las que ésta le delegue y la sustituye en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

5. El CAIZEM contará con un Comité Director compuesto por la persona titular de la Dirección Científica y las personas titulares de tres Subdirecciones, que deberán contar con reconocida trayectoria y liderazgo científico, en los términos y en las materias que establezca el Reglamento de Régimen Interno.

6. La entidad gestora del CAIZEM será FIBICO, y contará con una Gerencia que ejercerá sus funciones de administración del Centro y de enlace entre entidades en el ámbito de sus funciones, sin perjuicio de que determinadas gestiones económicas, administrativas y de personal relacionadas con el funcionamiento o la actividad científica del Centro deban canalizarse y/o formalizarse por los órganos o unidades competentes de cada parte cotitular. También corresponderá a la Gerencia la elaboración de la relación de personal pertenecientes a las partes que esté adscrito al centro, conforme a la cláusula Séptima. También mantendrá actualizado un inventario del equipamiento afectado por la actividad de CAIZEM. Las funciones de la Gerencia en relación a la relación de personal y del inventario de equipamiento se desarrollarán en el Reglamento de Régimen Interior.

7. El Comité Externo de Asesoramiento Científico es el órgano colegiado de asesoramiento de carácter externo del Centro, integrado por investigadores/as de prestigio internacional cuya función es asesorar, y en su caso, evaluar sobre la actividad científica del Centro a requerimiento del Consejo Rector y de la Dirección Científica.

El RRI regulará su composición, el nombramiento y cese de sus miembros, sus funciones y su régimen de funcionamiento.

8. El presente Convenio se desarrollará en sus aspectos organizativos y de funcionamiento operativo mediante un Reglamento de Régimen Interno (en adelante RRI) del Centro, que se aprobará por el Consejo Rector, así como la aprobación de normas internas específicas de desarrollo del funcionamiento del centro en aquellos aspectos que sea necesarios y/o se prevea expresamente en este convenio.

CUARTA.- PROGRAMA CIENTÍFICO.

1. Los compromisos de las partes firmantes se sustentan sobre la base de la existencia de un Programa científico de investigación e innovación de CAIZEM de carácter transversal, garantizando la implicación en el mismo y en los proyectos que se generen de él, del mayor número de áreas temáticas, personal investigador y equipos del Centro, así como de otros agentes del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa, y en especial del Sistema Andaluz del Conocimiento, con el objetivo último de transformar el conocimiento generado en innovación y mejoras en salud, salud pública, sanidad animal, medio ambiente y desarrollo social y económico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL

PÁG. 15/29

VERIFICACIÓN





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



2. Las Áreas Científicas del CAIZEM se determinarán en el RRI aprobado por el Consejo Rector. Las Áreas Científicas estarán alineadas y serán coherentes con el objetivo recogido en la Cláusula Primera, punto 1: “Desarrollar una investigación de excelencia en áreas de zoonosis y enfermedades emergentes de origen animal o transmitidas por vectores, que puedan tener repercusiones importantes en el ámbito de la salud y salud pública humana con la perspectiva “una salud” (one health)”.

QUINTA.- EVALUACIÓN.

La evaluación periódica de la actividad investigadora e innovadora de CAIZEM, a que se hace mención en la función p) del Consejo Rector, se realizará cuando dicho órgano lo establezca y, en cualquier caso, con una periodicidad máxima de 5 años, y será realizada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), en base a los criterios que establezca el Consejo Rector y atendiendo a los procedimientos y estándares internacionalmente reconocidos para Centros de Investigación Biomédica y Sanitaria.

La ACCUA, como órgano de la Administración andaluza acreditado internacionalmente para las tareas de evaluación del Sistema Andaluz del Conocimiento, será el órgano encargado de realizar las evaluaciones de carácter científico que se requieran por parte del Consejo Rector del centro.

SEXTA.- PERSONAL INVESTIGADOR.

El personal investigador de las diferentes entidades se organizará sobre la base de equipos de investigación liderados por una persona investigadora principal (IP), que desarrollarán su actividad científica en los espacios que estén ocupando en el momento de su adscripción al CAIZEM. Las características de adscripción y reconocimiento se desarrollarán en el RRI y, en todo caso, recogerá a las entidades firmantes del Convenio de la que proceda el personal investigador.

La tipología del personal investigador (visitantes, asociados/as, etc.) estará establecida en el RRI que, asimismo, define las condiciones de admisión o vinculación y separación de equipos de investigación externos asociados al Centro.

CAIZEM podrá incorporar investigadores de otros centros u organismos distintos a las partes firmantes del presente Convenio, por acuerdo de su Consejo Rector, según los requisitos y condiciones de admisión aprobados por el mismo y según convenios específicos de las partes con dichos centros u organismos.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) CAPITAL HUMANO.

Todas las partes, en la medida de sus disponibilidades de recursos humanos, promoverán la localización en CAIZEM del personal técnico e investigador y equipos de investigación dependientes o vinculados a sus organizaciones, que desarrollen sus trabajos en las áreas temáticas establecidas para el Centro, de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 16/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



forma temporal o permanente, asegurando con ello el carácter traslacional de la investigación.

El personal investigador que se adscriba al CAIZEM deberá tener la condición de excelente, según los criterios que establezca el RRI del Centro.

La incorporación se producirá de acuerdo con los requisitos y condiciones de admisión establecidos en el RRI aprobado por el Consejo Rector, a propuesta de la Dirección Científica y, de conformidad con la normativa aplicable en cada caso, manteniendo el personal investigador la relación de servicio con el organismo o entidad a que pertenezcan, sin alteración de su régimen jurídico. En el caso de personal de las administraciones públicas, su incorporación se hará de conformidad con la normativa aplicable al personal al servicio de las mismas, y en concreto con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; con la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; y con la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

B) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

1. Las partes manifiestan su compromiso de promover la autofinanciación del Centro a través de los ingresos derivados de los servicios a terceros, así como de los costes indirectos (overheads) de proyectos de investigación, para cubrir los gastos comunes asociados a servicios administrativos y de personal imputables al centro.

No obstante, la CSC, el SAS, la CAPADR, la CUII, la CSMA y la UCO, asumiendo la autosostenibilidad del Centro, se comprometen a apoyarlo financieramente en su inicio y por un periodo de tres años desde la entrada en vigor del Convenio, por un importe total de 120.000 euros anuales a dividir en aportaciones iguales entre las partes firmantes del presente Convenio, para los gastos de puesta en marcha y desarrollo inicial, y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Este compromiso se sustenta en el esfuerzo del Centro en el cumplimiento de sus objetivos, definidos y evaluados de acuerdo con los principios establecidos en el presente Convenio, así como en el cumplimiento de los objetivos económicos, especialmente los relativos a la eficiencia en la gestión del presupuesto y a la orientación a la autofinanciación de las unidades comunes de apoyo a la investigación y del Centro en su conjunto.

En el caso de la CSC, la aportación de 20.000 euros se hará mediante subvención nominativa a FIBICO o mediante la figura jurídica que establezca la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 1300010000 G/41K/44601/00 01, en los términos que se determine la resolución de concesión, respecto al objeto de la subvención, plazos de ejecución y justificación, compatibilidad con otras ayudas y cumplimiento de la finalidad.

En el caso del SAS, será la CSC la que realice la aportación de 20.000 euros en su nombre, con cargo a la aplicación presupuestaria 1300010000 G/41K/44601/00 01.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 17/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



En el caso de la CUII, la aplicación presupuestaria que soportará sus compromisos económicos es la 1500010000 G/54A/44609/00 01, con un crédito de 20.000 euros.

En el caso de la CSMA, la aplicación presupuestaria que soportará sus compromisos económicos es la 1900010000 G/44E/61909/00 01 2021001165, con un crédito de 20.000 euros.

En el caso de la CAPADR, la aplicación presupuestaria que soportará sus compromisos económicos es la 1400010000 G/71B/44609/00 0, con un crédito de 20.000 euros.

Asimismo, este compromiso se interpretará conforme a los principios de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Presupuesto de gastos de funcionamiento.

En los últimos tres (3) meses de cada ejercicio, la Dirección Científica presentará al Consejo Rector la propuesta de Presupuesto de funcionamiento del Centro para el ejercicio siguiente. El borrador de presupuestos deberá ser enviado a los miembros del Consejo Rector para su estudio con una antelación mínima de quince (15) días a la celebración de la reunión en la que se someta a aprobación, de cara a que puedan solicitar todas las aclaraciones, desagregaciones y la documentación complementaria que les permita una mejor comprensión del proyecto de presupuesto. La ejecución del presupuesto quedará supeditada a la efectiva consignación presupuestaria interna que, en concepto de aportación directa, cada parte efectúe en la unidad de gasto destinada a tal fin por cada una ellas.

La gestión administrativa interna del presupuesto y la propuesta y seguimiento de gasto corresponden a la Gerencia del Centro, siendo las unidades responsables con competencias en la gestión de fondos de las entidades cotitulares las encargadas del control y de la ordenación de los gastos y realización de los pagos, de acuerdo con las normativas aplicables en cada supuesto, sin que en ningún caso, estas competencias puedan ser asumidas por otras entidades vinculadas a las partes firmantes y que resulten ajenas al Convenio.

En el RRI aprobado por el Consejo Rector se regulará el procedimiento de elaboración, propuesta y aprobación del presupuesto, su estructura y liquidación.

3. El Presupuesto de funcionamiento se compondrá de los siguientes bloques:

a. Gastos de administración y de personal administrativo.

b. Ingresos de funcionamiento:

- I Ingresos por facturación de servicios de apoyo (asesoría, consultoría, etc..) del Centro.
- II Ingresos por derechos de inscripción en cursos y otras actividades de formación (congresos, seminarios, etc.) que se ejecuten y organicen desde el Centro.
- III Costes indirectos, en el porcentaje que se determine por el Consejo Rector, derivados de cualquier actividad investigadora y tecnológica, formalizada a través de proyectos,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL

PÁG. 18/29

VERIFICACIÓN

[Redacted verification code]





Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



- convenios/acuerdos, donación, contratos de I+D, etc. que se ejecuten en el Centro .
- IV Subvenciones, donaciones y/o aportaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que se hayan recibido para contribuir a los gastos de funcionamiento del Centro.
 - V La parte que, según se establezca, corresponda al centro de los resultados económicos derivados de la explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial de los proyectos que se desarrollen en el centro.
 - VI Los remanentes derivados de ingresos no utilizados en el presupuesto de ejercicios anteriores.
 - VII Cualesquiera otros ingresos que se generen por el personal, equipamientos y unidades comunes que son sostenidas por las partes según se indica en esta cláusula.

El presupuesto podrá prever la realización de inversiones destinadas a los servicios comunes del Centro que serán sufragadas prioritariamente por fuentes externas, pudiendo financiarse por los ingresos de funcionamiento o por otros mecanismos que puedan acordar las partes en el seno del Consejo Rector.

Las aportaciones mencionadas en esta Cláusula, apartado B), 1, por un máximo de 20.000 € anuales por entidad, se efectuarán por cada una de ellas de acuerdo con los procedimientos e instrumentos permitidos por la normativa que les sea de aplicación y, en todo caso, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias y sometimiento a fiscalización previa del expediente correspondiente a cada ejercicio. Previo acuerdo del Consejo Rector y de los órganos de gobierno de las partes que lo propongan, en los términos previstos en su normativa, será posible la realización de parte o del total de la aportación económica de 20.000 € anuales mediante la cobertura directa de gastos comunes del Centro, de acuerdo con el presupuesto anual aprobado.

4. Presupuesto agregado.

El presupuesto agregado no supone compromiso económico para las partes y juega la función de cuadro de mando que permite visualizar el uso y rendimiento que cada parte obtiene de su participación en el centro. Por ello, de cara a contar con una visión global de los movimientos económicos totales generados por el Centro, las partes acuerdan que CAIZEM disponga de un presupuesto anual agregado resultante de la suma del presupuesto de funcionamiento y de los presupuestos que cada entidad participe destina al Centro, excluyendo las aportaciones para déficit de funcionamiento que ya se consideran en el presupuesto de funcionamiento. Con este fin, las partes deberán proveer a la Dirección Científica de toda la información que le sea precisa para elaborar el presupuesto agregado que contendrá en la partida de gastos, entre otros, los gastos de personal y de gestión. En la partida de ingresos deberán considerarse, entre otros, los derivados de convenios, ayudas o contratos para la realización de proyectos de los equipos de investigación o contrataciones de personal por cada una de las partes, así como el resto de vías de financiación que soportan los gastos estructurales asumidos por la entidad.

OCTAVA.- INSTITUTO DE SALUD DE ANDALUCÍA.

La Ley 1/2024, de 21 de junio, de creación del Instituto de Salud de Andalucía, en su artículo 1.1 prevé la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 19/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



creación del Instituto de Salud de Andalucía mediante la asunción de las funciones, personal y medios de una parte de la organización administrativa de la actual Consejería competente en materia de salud, en concreto, del órgano directivo competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud. Asimismo, en el apartado 2 de la Disposición transitoria segunda, relativa al Régimen Presupuestario del Instituto de Salud de Andalucía, la Ley 1/2024, de 21 de junio, establece que “en tanto no se configure una sección propia en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispondrá de las partidas presupuestarias asignadas al órgano directivo competente en materia de investigación en salud”.

Por otra parte, la Ley 1/2024, de 21 de junio, en su Disposición final quinta, determina que “El funcionamiento efectivo del Instituto se iniciará con la entrada en vigor de sus estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno que incluirán, en todo caso, las previsiones establecidas en el artículo 57 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre”.

En virtud de estas disposiciones y a partir de su puesta en funcionamiento efectiva con la entrada en vigor de sus estatutos, será el Instituto de Salud de Andalucía el que asuma los compromisos económicos que asigna a la Consejería de Salud y Consumo la cláusula Séptima del Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.

1. En el supuesto de que se obtuvieran resultados susceptibles de protección mediante derechos de propiedad industrial o intelectual (patentes, modelos de utilidad, propiedad intelectual, derechos de autor, diseños industriales, marcas, Know-how, etc.) de las actividades o proyectos de investigación desarrolladas en CAIZEM por parte de los equipos de Investigación integrados en el mismo se estará, en todo lo concerniente a la titularidad, a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes; respecto de las invenciones laborales, en los artículos 51 y 97.4 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia; en los artículos 53 y 54 la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; en el Capítulo VI del Título III de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento; y en la demás normativa que resulte de aplicación, sin perjuicio de los derechos que correspondan a las personas que hayan intervenido.

2. De acuerdo con la normativa antes indicada, la titularidad de los citados derechos corresponderá a las partes de manera proporcional a su participación en la obtención del resultado. Dicha participación se determinará, con el apoyo y bajo la supervisión de las oficinas de transferencia de las entidades implicadas, de acuerdo a la aportación intelectual realizada por los investigadores de las partes.

3. En la medida que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial relativos a las invenciones u otros títulos de propiedad que pudieran derivarse de los citados resultados corresponderán a las partes que los hayan obtenido, apareciendo como inventores o autores aquellos investigadores de las partes que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados. De no estar alguna de las partes interesada en la propiedad de cualquiera de los resultados mencionados, las otras partes podrán solicitar el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		PÁG. 20/29	
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL		
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



correspondiente título de propiedad en su propio nombre asumiendo todos los derechos y obligaciones, así como los gastos indicados en el apartado 6 de esta cláusula. La parte interesada deberá contar con la previa renuncia por escrito de las otras partes.

En el caso de que algún inventor o autor de la parte renunciante deseara continuar en su propio nombre con la propiedad o titularidad, asumirá todos los derechos y obligaciones, así como los gastos indicados en el apartado 6 de esta cláusula que el correspondan.

4. La gestión de la protección, comercialización y negociación con terceros de los derechos de explotación de los resultados de la investigación se llevará a cabo por la parte que sea mayoritaria en la propiedad de los mismos, dando cuenta por escrito de sus actuaciones a la parte cotitular minoritaria.

Cuando la propiedad de los resultados se distribuya a partes iguales entre las entidades cotitulares, los cotitulares o copropietarios decidirán al inicio de las gestiones de protección, comercialización o negociación, cuál de ellas será la gestora de las acciones mencionadas a través de sus oficinas responsables, concediendo la otra parte su representación para cuantos actos sean precisos. En los demás casos, las actuaciones se decidirán por mayoría de participación.

La parte que sea responsable de la gestión tendrá expresamente excluida de la representación la adopción de cualquier disposición patrimonial sobre los activos que conforman los resultados de investigación protegidos.

5. Las partes procederán a la firma del correspondiente acuerdo de cotitularidad para cada uno de los resultados de investigación mencionados en la presente cláusula antes de proceder a su protección y/o comercialización, y en el figurará, al menos, la parte que gestione dichas acciones, la concesión expresa a la misma por la otra parte de su representación para cuantos actos sean precisos para llevar a cabo las mismas, así como cualquier otra circunstancia que se considere necesaria por las partes de forma consensuada. Asimismo, dicho acuerdo de cotitularidad incluirá una mención expresa a que dichos resultados se han generado como fruto de la investigación llevada a cabo en el centro.

6. Los gastos que lleve aparejada la gestión de la protección y la eventual comercialización y negociación con terceros de los derechos de explotación de los resultados, se abonarán por las partes en proporción al porcentaje de la propiedad de cada una de ellas. En relación a dichos gastos, queda a salvo lo dispuesto en el apartado 3 para el caso de renuncia de una de las partes a la propiedad de cualquiera de los resultados.

7. Los ingresos brutos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial se distribuirán anualmente de la siguiente manera:

- a) Se procederá a la liquidación de los gastos de presentación, tramitación y mantenimiento de los mencionados derechos en que las partes hayan incurrido, según el acuerdo de cotitularidad.
- b) Una vez deducido lo anterior, se abonará a la entidad gestora del Centro un porcentaje, acordado por el Consejo Rector, de los ingresos brutos como ingresos para sufragar los gastos de funcionamiento de CAIZEM.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 21/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



c) Cada parte titular procederá al reparto de la cuantía restante según su propia normativa.

8. Para el impulso y seguimiento específico de todo lo concerniente a la propiedad intelectual e industrial, las partes manifiestan su deseo de que en el seno del centro y por acuerdo del Consejo Rector, se cree una Comisión de Innovación y Transferencia de resultados, cuyas funciones y régimen de funcionamiento se regulará en el RRI del Centro.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

1. Cada una de las partes acuerdan preservar como confidencial, y se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, toda información intercambiada entre ellas y en particular las informaciones científicas, técnicas o de cualquier otra índole, pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los trabajos que pudieran realizarse en el marco de este Convenio, salvo autorización previa por escrito de la otra parte.

2. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

- La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- La información recibida sea, o pase a ser, de dominio público, sin que haya vulneración de la obligación de confidencialidad recogida en el apartado anterior por la parte que reciba la información.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación y/o difusión por parte de la parte que la revela.
- La información sea requerida judicialmente o por orden de autoridad administrativa.
- La información se haya recibido de un tercero que no esté sujeto a ninguna obligación de confidencialidad con respecto a la parte divulgadora.

3. El acceso a dicha información no supondrá la adquisición por la parte que tome conocimiento de ella de ningún derecho sobre la misma. Tampoco podrá difundir ninguna de las partes cualquier información relativa a los resultados de los trabajos que queden englobados dentro de este Convenio que pueda perjudicar cualesquiera derechos de las otras partes.

4. Cada parte podrá utilizar, sin autorización de la otra, los resultados obtenidos por su parte, preliminares o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio.

5. Estos términos sobre la confidencialidad permanecerán en vigor durante toda la vigencia del presente Convenio y una vez finalizado el mismo.

6. Las partes se comprometen a que todo el personal participante en el presente Convenio, conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 22/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



DECIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto al apartado 2 de la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Las partes se comprometen a realizar un uso debido de los datos personales que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Por ello, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, cada parte consiente que los datos personales afectados por el presente Convenio puedan ser tratados por las otras con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Del mismo modo, todas las partes acuerdan comunicar al CAIZEM los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y viceversa.

En cualquiera de los casos, las partes se comprometen al cumplimiento de lo previsto en el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

2. La Dirección y Gerencia del CAIZEM, u otras personas físicas o unidades administrativas que decidan sobre la finalidad, contenido y uso de los datos personales, serán los responsables del tratamiento de aquellos datos que deban obtener o gestionar para el cumplimiento de sus fines, ya sea en desarrollo de sus funciones propias de interés público o sobre la base del consentimiento u otro título de legitimación.

Los anteriores responsables quedarán obligados al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la legislación vigente y a aplicar las medidas técnicas y de seguridad que ésta establezca.

3. El CAIZEM no cederá a terceros los datos personales de los que sea responsable, salvo requerimiento legal, quedando obligado a dar un uso debido a los datos personales que obtenga como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

No obstante, el CAIZEM podrá encargar el tratamiento de datos a un tercero que reúna las garantías establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, previa formalización de contrato o acto jurídico vinculante que cumpla las estipulaciones mínimas allí establecidas.

El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del CAIZEM.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 23/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



4. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación o retirada del consentimiento se ejercerá frente al CAIZEM, que deberá designar un punto de contacto al respecto, así como frente al Delegado de Protección de Datos, que podrá ser el propio de cada parte cotitular que decida sobre la finalidad, uso y tratamiento de los datos personales de que se trate.

No obstante, cuando dos o más entidades determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento, resultando aplicable lo previsto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 y demás normativa aplicable.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, mediante el acuerdo unánime de todas las partes, según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizado en una Adenda suscrita a dichos efectos.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Con el objetivo de contribuir al cumplimiento del objeto de este Convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, las partes constituirán, en un plazo de tres meses desde su entrada en vigor, una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la CSC, designados por la persona titular de la Consejería, de los cuales uno pertenecerá al SAS, con rango mínimo de dirección gerencia de hospital, y el otro al centro directivo con competencias en investigación e innovación en salud, con rango mínimo de director general.
- Dos representantes de la CAPADR, designados por la persona titular de la Consejería.
- Dos representantes de la CUII, designados por la persona titular de la Consejería.
- Dos representantes de la CSMA, designados por la persona titular de la Consejería.
- Dos representantes de la UCO, designados por el Rector de la misma.
- Dos representantes de FIBICO, designados por su representante legal.

Asistirán a las reuniones con voz y sin voto las personas titulares de la Dirección Científica y Gerencia del Centro.

2. La Presidencia de esta Comisión se ejercerá por quien ostente la Presidencia del Consejo Rector. La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como sea convocada por su Presidencia con una antelación mínima de diez (10) días, por decisión propia o a instancia de cualquiera de las partes firmantes. Sus reuniones coincidirán, siempre que sea posible, con las del Consejo Rector y cada uno de sus miembros tendrá un voto a los efectos de las deliberaciones.

3. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 24/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



- a) Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio de colaboración.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.
- d) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- e) Llevar a cabo las actividades propias de la Comisión Liquidadora, en su caso.

4. Respecto al régimen de funcionamiento de dicha Comisión, en lo no previsto expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

A efectos de contribuir a la visibilidad exterior del Centro, se realizará por las partes la oportuna difusión de la existencia o actividades de CAIZEM.

En este sentido, dada la naturaleza del Centro, las actuaciones que se desarrollen en este ámbito se realizarán siempre de acuerdo con lo previsto en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para la utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Especialmente en las publicaciones o cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación realizados, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores adscritos que hayan intervenido en dichos trabajos, expresándose siempre su vinculación, independientemente del idioma de la publicación, en la forma que establezca el RRI del Centro, que en ningún caso podrá vulnerar la normativa al respecto de la parte a la que pertenezcan sus autores, incluida la priorización de filiaciones primarias.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tras la modificación operada por la disposición final novena, apartado primero, del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Sin perjuicio de su vigencia indefinida, el Convenio será revisable cada cuatro años por parte de la Comisión de Seguimiento en atención a la condición de CAIZEM como agente del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 25/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



DECIMOSEXTA.- INCORPORACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE ENTIDADES.

La incorporación de nuevas entidades en el desarrollo del presente Convenio, especialmente de aquellas que tengan entre sus fines los de CAIZEM, requerirá la aprobación unánime de las partes que suscriben el Convenio. Dicha incorporación será instrumentada a través de la suscripción de una Adenda que recogerá las condiciones de participación de la nueva entidad y que habrá de suscribir todas las partes.

No obstante, cuando una de las partes se desvincule del Centro, ya sea por iniciativa propia o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, las restantes podrán optar entre la resolución del convenio o su continuidad. En caso de acordarse la continuidad, y sin perjuicio de la liquidación que deba hacerse en relación a la entidad cotitular saliente, el Centro se regirá transitoriamente por lo dispuesto en este convenio en todo aquello que resulte de aplicación, hasta la suscripción de una adenda o un nuevo convenio que regule la nueva situación del CAIZEM.

DECIMOSÉPTIMA.- RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

1. Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) El cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto del Centro. En particular, se entenderá que se ha producido el cese tras un período de inactividad superior a un (1) año.
- c) La imposibilidad de aplicar al fin la actividad y los medios de que disponían las partes en el momento de suscripción del Convenio.
- d) La paralización del Consejo Rector del Centro, de modo que resulte imposible su actividad.
- e) Disposición legal o reglamentaria que lleve aparejada directa o indirectamente el cierre del Centro.
- f) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes, salvo que las restantes partes opten por la continuidad del Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación, identificando las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- h) La denuncia unilateral del Convenio formulada por una de las partes. Cualquiera de las partes podrá desvincularse del CAIZEM transcurrido cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso deberá formular denuncia ante las otras partes con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que vaya a dar por finalizado este Convenio.

2. El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquéllos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados y las obligaciones económicas devengadas con

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 26/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



anterioridad a dicho momento, en especial las aportaciones para la cobertura del déficit operativo que estuvieran pendientes de pago.

3. En el supuesto de resolución del Convenio, se constituirá una Comisión Liquidadora por los integrantes de la Comisión de Seguimiento, cuya actuación habrá de ajustarse a lo previsto por el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a las siguientes reglas:

- a El material adquirido conjuntamente se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.
- b Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo expreso en contra.
- c Los fondos resultantes de la liquidación, si los hubiere, se distribuirán según se acuerde por las entidades participantes.
- d La Comisión Liquidadora deberá finalizar su labor en un plazo máximo de cuatro (4) meses a partir de su fecha de constitución.

La Comisión Liquidadora será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en las normas precedentes, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con arreglo a criterios de equidad.

La liquidación deberá ser aprobada por el Consejo Rector, sin perjuicio de lo que fuera exigible para cada entidad en aplicación de las normas a que se encuentre sujeta.

En el RRI se establecerán las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. También se establecerán en el RRI las reglas de actuación de la Comisión Liquidadora respecto al personal adscrito al CAIZEM.

Si en el momento de concurrir alguna de las causas de resolución del Convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas conforme a las reglas anteriormente mencionadas.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y tiene naturaleza administrativa conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no contemplado en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 27/29	
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

A tal efecto, el Convenio se registrará por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

DECIMONOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los problemas de interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Decimosegunda.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido y para que surta efectos, firman las partes el presente Convenio a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL

HERNANDEZ SOTO MARIA DEL ROCIO - Firmado digitalmente por HERNANDEZ SOTO MARIA DEL ROCIO - [Redacted] Fecha: 2024.11.08 14:09:42 +01'00'

Rocío Hernández Soto

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	PÁG. 28/29	
VERIFICACIÓN	[Redacted]		



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



EL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN

GOMEZ
VILLAMANDOS
JOSE CARLOS - CARLOS - [REDACTED]
[REDACTED]
Firmado digitalmente
por GOMEZ
VILLAMANDOS JOSE
Fecha: 2024.10.10
13:28:50 +02'00'

José Carlos Gómez Villamandos

LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE

GARCIA
CARRASCO
CATALINA
MONTSERRAT - [REDACTED]
[REDACTED]
Firmado digitalmente
por GARCIA
CARRASCO CATALINA
MONTSERRAT -
Fecha: 2024.10.08
11:51:14 +02'00'

Catalina Montserrat García Carrasco

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ
DE SALUD

GARCIA
SANCHEZ
MARIA DEL
VALLE - [REDACTED]
[REDACTED]
Firmado digitalmente
por GARCIA SANCHEZ
MARIA DEL VALLE -
Fecha: 2024.10.01
08:13:21 +02'00'

Valle García Sánchez

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA

TORRALBO
RODRIGUEZ
MANUEL - [REDACTED]
[REDACTED]
Firmado digitalmente
por TORRALBO
RODRIGUEZ MANUEL
Fecha: 2024.09.28
12:59:50 +02'00'

Manuel Torralbo Rodríguez

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA

TRIVIÑO
TARRADAS
FRANCISCO
DE ASIS - [REDACTED]
[REDACTED]
Firmado digitalmente por TRIVIÑO
TARRADAS FRANCISCO DE ASIS
DN: C=ES, SERIALNUMBER=
IDCE [REDACTED] =FRANCISCO
DE ASIS, SN=TRIVIÑO TARRADAS
, CN=TRIVIÑO TARRADAS
FRANCISCO DE ASIS [REDACTED]
Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2024.09.19 09:15:52+02'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2023.2.0

Francisco de Asís Triviño Tarradas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL

PÁG. 29/29

VERIFICACIÓN

[REDACTED]

